

**PROCLAMA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE CONSTITUCIONALES DE LA REPUBLICA A LOS CIUDADANOS Dr. VICTOR PAZ ESTENSORO Y Gral. RENE BARRIENTOS ORTUÑO, POR EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 6 DE AGOSTO DE 1964 AL 6 DE AGOSTO DE 1968**

## **LEY DE 4 DE AGOSTO DE 1964**

**VICTOR PAZ ESTENSSORO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**Considerando:**

Que por Decreto Supremo No. 06709 de 18 de marzo de 1964, de conformidad con el Art. 86 de la Constitución Política del Estado y del decreto-ley No. 4315 de 9 de febrero de 1956, elevado a rango de ley en 26 de diciembre de 1959, el Poder Ejecutivo convocó a elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, las que se efectuaron el día 31 de mayo del año en curso.

**Considerando:**

Que en el informe de la Corte Nacional Electora elevado a este H. Congreso , conforme a lo prescrito en el Artículo 232 del Estatuto Electoral, se consignan los siguientes resultados sobre un total de 1.297,319 votos.

Para Presidente de la Nación 1.114.717 votos:

Dr. VICTOR PAZ ESTENSORO

Para Vicepresidente 1.114.717, votos

Gral. De Av. RENE BARRIENTOS ORTUÑO

**Considerando:**

Que los anteriores resultados otorgan a los ciudadanos Víctor Paz Estensoro y René Barrientos Ortuño, la mayoría de votos requeridos por la Constitución y las leyes para ejercer los cargos de Presidente y Vicepresidente Constitucionales de la República;

**Considerando:**

Que de acuerdo con el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, la proclamación de Presidente y Vicepresidente de la República debe hacerse mediante ley.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ª.-** Proclámese Presidente y Vicepresidente Constitucionales de la República a los ciudadanos Víctor Paz Estensoro y René Barrientos Ortuño, respectivamente pro el período constitucional del 6 de agosto de 1964 al 6 de agosto de 1968.

**ARTICULO 2<sup>a</sup>.**- En la sesión inaugural del día 6 de agosto, el Presidente del Honorable Congreso Nacional, Don Rubén Julio Castro tomará el juramento de ley y procederá a la solemne investidura de los ciudadanos proclamados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 4 de agosto de 1964

Fdo. Rubén Julio Castro, Presidente del H. Senado Nacional; Juan Sanjinés Ovando,  $\frac{1}{4}$ /span> Presidente de la Cámara de Diputados; Alberto Lavadenz Ribera, Senador Secretario; Gral. Edmundo Vaca Medrano, Senador Secretario; Eiseo Michel., Diputado Secretario; Rudy Arce, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los  $\frac{1}{4}$ /span> cuatro  $\frac{1}{4}$ /span> días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro años.